



21 de octubre 2008
Traducción no oficial
realizada por la CNMV
Documento original:

<http://www.cesr.eu/popup2.php?id=5359>

**Declaración conjunta de
CESR, CEBS y CEIOPS
sobre los últimos desarrollos contables**

El Comité de Reguladores Europeos de Valores (CESR), el Comité de Supervisores Bancarios Europeos (CEBS), y el Comité Europeo de Supervisores de Seguros y Pensiones de Jubilación (CEIOPS) están siguiendo de cerca los últimos acontecimientos con respecto a la contabilidad a valor razonable.

Los tres comités reconocen que las competencias de emisión formal de normas interpretativas y de interpretaciones generales de las normas existentes corresponden al IASB y al IFRIC, respectivamente. La Comisión Europea tiene la competencia de la adopción de dichas normas y sus interpretaciones tal y como se prevé en el artículo 3 de la normativa NIC.

Los tres comités resaltan la importancia de una adecuada y consistente aplicación de los requisitos de valoración y desglose de información. Los recientes acontecimientos del mercado manifiestan la necesidad de contar con información financiera relevante y completa para reforzar la confianza del mercado.

Los tres comités han publicado recientemente sus informes sobre contabilidad a valor razonable¹ en respuesta al requerimiento del Ecofin en su hoja de ruta de Octubre de 2007. Desde entonces la crisis financiera se ha agudizado y a través del Ecofin los líderes y ministros de finanzas de la UE han reaccionado rápidamente para restablecer la confianza y asegurar el adecuado funcionamiento del sistema financiero.

El consejo del Ecofin de 7 de octubre de 2008 subrayó la necesidad de evitar divergencias de tratamiento entre bancos norteamericanos y europeos debidas a diferencias en la normativa contable. Asimismo, tomó nota de la flexibilidad en la aplicación de la valoración mercado bajo NIIF en recientes guías del IASB. El Ecofin recomendó a supervisores y auditores de la UE que aplicasen esta nueva orientación de forma inmediata. También consideró que la problemática de reclasificación de activos debería resolverse rápidamente. A tal fin, el Ecofin urgió al IASB y al FASB para que trabajen conjuntamente y agradeció la predisposición de la Comisión a introducir medidas apropiadas a la mayor brevedad. Finalmente, el Ecofin esperaba solucionar esta problemática a finales de octubre para implementarla a partir del tercer trimestre, de acuerdo con los procedimientos pertinentes.

Los tres comités apoyan la acción urgente del IASB para acometer los asuntos mencionados anteriormente y esperan que la revisión de requerimientos de reclasificación e informaciones adicionales en las NIIF contribuirá a asegurar que se restablezca la confianza y mejore la transparencia en los mercados financieros. Los tres comités también agradecen la nueva regulación de la Comisión Europea que rápidamente implementa esos cambios para que los preparadores de

¹ Informe de CEBS acerca de asuntos relacionados con la valoración de instrumentos financieros complejos e ilíquidos (CEBS ref. 2008 79) e Informe sobre transparencia bancaria en actividades y productos afectados por las recientes turbulencias de los mercados (CEBS 2008 76), ambos publicados el 18 de junio de 2008, Informe de CEIOPS sobre asuntos relacionados con la valoración de productos de crédito estructurados (CEIOPS-DOC-30/08) publicado el 19 de agosto de 2008 y declaración de CESR sobre la medición a valor razonable y desgloses relacionados sobre instrumentos financieros en mercados ilíquidos, CESR ref. 08-713b, publicado el 3 de octubre de 2008.

CESR - 11-13 avenue de Friedland - 75008 PARIS - FRANCE - Tel.: 33.(0).1.58.36.43.21 - Fax: 33.(0).1.58.36.43.30

Web site: www.cesr.eu

CEBS - Tower 42 (level 18) 25 Old Broad Street LONDON EC2N 1HQ - UK - Tel. 44 (0) 20 7382 1770 - Fax: +44 207 382 1771/2

Web site: <http://www.c-eps.org>

CEIOPS - Westhafenplatz 1 - 60327 Frankfurt am Main - GERMANY - Tel.: 49(0) 69 95 11 19 20 - Fax : 49(0) 69 95 11 19 19

Web site: www.ceiops.org



estados financieros europeos compitan en igualdad de condiciones en esta área con sus homólogos de otras jurisdicciones.

Asimismo, respaldan el objetivo de lograr unos estándares contables globales y, por lo tanto, aprecian la solución dada por el IASB a las preocupaciones puestas de manifiesto por los líderes de la UE y algunos más respecto del asunto de la reclasificación y que permite evitar una excepción (“carve out”) de la UE sobre la NIC 39 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición.

Los tres Comités también aprueban las declaraciones del IASB sobre las recientes clarificaciones de la Oficina del Jefe Contable de la SEC norteamericana y del FASB, y el hecho de que los reguladores contables se hayan comprometido a realizar trabajo conjunto adicional a corto plazo.

Preparadores de estados financieros en la UE, auditores y otros interesados deberían advertir la postura del personal del IASB acerca de la clarificación de la SEC-FASB sobre la contabilidad del valor razonable publicada el 2 de octubre, que fue asimismo confirmada por el IASB en su comunicado de prensa de 14 de octubre. Ha de resaltarse que el personal del IASB ha revisado dicha clarificación y la considera consistente con la NIC 39. En particular, los tres comités advierten y respaldan que la clarificación contempla entre otros asuntos los siguientes argumentos:

- Presunciones internas de la dirección. El empleo de estimaciones, por parte de la dirección, que incorporen expectativas de flujos de caja futuros de los participantes en el mercado actual, e incluyan primas de riesgo apropiadas es aceptable, cuando no existe un mercado activo para un valor.
- El uso de cotizaciones de mercado (por ejemplo: cotizaciones de brokers o información de un servicio de precios) al establecer el mix de información disponible para determinar el valor razonable. Las cotizaciones de brokers pueden constituir un dato más cuando se determina el valor razonable, pero no son necesariamente determinantes de no existir un mercado activo para el valor.
- Los resultados de transacciones desordenadas no son determinantes al determinar el valor razonable. Ventas apuradas o por liquidaciones forzosas no constituyen transacciones ordinarias. Determinar si una transacción concreta es apurada o forzosa requiere la emisión de un juicio.
- Transacciones en un mercado inactivo pueden afectar a la determinación del valor razonable; pueden tomarse como dato pero probablemente no sean determinantes. La determinación acerca de si un mercado es activo o no requiere un juicio de valor.

Los tres Comités instan a los preparadores de estados financieros y a los auditores a seguir esta posición del personal del IASB de forma inmediata tal y como requirió el Ecofin en su reunión del 7 de octubre de 2008.

De acuerdo con el comunicado de prensa del IASB de 14 de octubre de 2008, su Comité de Expertos está completando sus guías. Su documento final incluirá las recomendaciones de la postura del personal del FASB emitida el 10 de octubre de 2008 para determinar el valor razonable para un activo financiero cuyo mercado no sea activo.

Los tres Comités instan al IASB para que finalice, tan pronto como sea posible, la guía sobre las modificaciones a la NIC 39 y a la NIIF 7 para ayudar a empresas y auditores en la preparación de los próximos estados financieros intermedios y supervisarán todos los nuevos desarrollos en este sentido.

Adicionalmente, los Comités apremian al IASB y al FASB para que publiquen, rápidamente, la guía común anunciada en el comunicado de prensa del 14 de Octubre de 2008, sobre cuestiones contables derivadas del Decreto de Estabilización Económica de Emergencia de USA de 2008.



Los tres Comités se mantienen preparados para contribuir a la apropiada y consistente aplicación y desarrollo de los requisitos de valoración y desglose dentro de sus respectivas áreas de competencia. En concreto, éstos contribuirán en la revisión, solicitada por la Comisión en su declaración de 15 de octubre de 2008, de los temas relacionados con la opción del valor razonable, derivados implícitos, cuestiones relativas a los seguros y cualquier otra cuestión de interés relativa a la NIC 39 y la NIIF 7, con el objetivo de encontrar soluciones apropiadas en el interés general europeo y teniendo en cuenta un nivel apropiado de transparencia. Los tres Comités toman nota de la disposición de la Comisión para proponer futuras modificaciones a la NIC 39 y a la NIIF 7, por todos los medios legales, en su caso, a finales de octubre. Adicionalmente, los tres Comités toman nota de que la Comisión considera que se debería realizar un profundo análisis de la contabilidad del valor razonable, incluyendo posibles efectos procíclicos.